



Al titular de la Dirección General le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

I. Representar legalmente a la COMPECA con facultades generales con carácter de mandatario jurídico general para pleitos, cobranzas, actos de administración y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, quedando también autorizado para otorgar, revocar poderes para pleitos y cobranzas;

II. Podrá realizar actos de dominio previa autorización expresa que, en cada caso, le otorgue la Junta;

III. Formular los proyectos, planes y programas de trabajo necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la COMPECA y someterlos a la Junta para su consideración y aprobación;

IV. Integrar y presentar a la Junta los programas de fomento al desarrollo de la infraestructura pesquera del Estado, y los que regulen la explotación racional y sostenible de los recursos pesqueros de la Entidad;

V. Presentar a la Junta informes trimestrales del desempeño de sus atribuciones; así como la propuesta de presupuesto de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;

VI. Proponer a la Junta la suscripción de convenios con organismos de otras entidades federativas y con instituciones educativas, a efecto de cumplir con mayor eficacia los objetivos del organismo;

VII. Someter a la consideración de la Junta los apoyos para las organizaciones de pescadores en lo relativo a la rehabilitación de sus instalaciones, dotación de artes de pesca en general y los necesarios en el proceso de fomento a la reproducción, captura, acopio, industrialización y comercialización de los productos;

VIII. Organizar y someter a consideración de la Junta, el Programa Integral de Inspección y Vigilancia de la Actividad Pesquera en el Estado;

IX. Proponer a la Junta la expedición de las convocatorias a sesiones extraordinarias cuando así se requiera;

X. Asistir a las reuniones de la Junta con derecho a voz, pero sin voto;



XI. Integrar los programas de difusión para fomentar el consumo de productos y subproductos acuícolas entre la población del Estado;

XII. Fomentar la organización de los pescadores y acuacultores, así como las técnicas y aditamentos que les permitan aumentar su capacidad productiva;

XIII. Fomentar la ampliación de la planta productiva acuícola del Estado; XIV. Realizar los estudios necesarios para conocer el tipo de pesca recomendable e impulsar programas de explotación tecnificada;

XV. Promover, ante la autoridad competente, las acciones necesarias para la preservación de las especies en peligro de extinción, y aquellas pertinentes para conservar el equilibrio ecológico en el Estado;

XVI. Nombrar y remover a los funcionarios, al personal técnico y administrativo de la COMPECA, apegado a las disposiciones normativas aplicables; XVII. Elaborar y proponer a la Junta los proyectos de Reglamento Interior y manuales de organización y de procedimientos, así como de otra disposición que regule la operación interna de la COMPECA, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

XVIII. Proponer a la Junta la creación o supresión de unidades administrativas, de acuerdo al presupuesto de egresos aprobado y en términos de las disposiciones normativas aplicables;

XIX. Establecer y ejecutar un programa de producción y distribución de crías, tendiente al máximo aprovechamiento del potencial pesquero de la infraestructura hidráulica del Estado;

XX. Coordinar con las autoridades federales competentes, en la actualización del padrón de organizaciones pesqueras y de acuacultores, el inventario de cuerpos de agua y la información estadística relativa a la captura, industrialización y comercialización de los productos pesqueros que se explotan en el Estado;

XXI. Asesorar técnicamente a las organizaciones de pescadores y a los acuacultores, promoviendo unidades de producción y el establecimiento de centros o institutos de capacitación pesquera;

XXII. Suscribir los contratos, convenios y/o acuerdos que para el cumplimiento de los objetivos de la COMPECA se requieran;

XXIII. Proponer la creación del Consejo de Pesca y Acuicultura del Estado;



XXIV. Promover las buenas prácticas, para la certificación de la sanidad, inocuidad, calidad de los productos pesqueros y acuícolas sustentablesXXV. Ejecutar los programas de carácter estatal del sector;

XXVI. Realizar cotejos y certificación de copias de los documentos que obren en archivos de la COMPECA;

XXVII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que norman la estructura y funcionamiento de la COMPECA, y ejecutar los acuerdos que le dicte el organismo; y,

XXVIII. Las demás que le señale la Junta y otras disposiciones normativas aplicables.